

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de diciembre de 2020, el "INMUJERES" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo "PROGRAMA".

SEGUNDO. El 16 de marzo de 2021, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" celebraron un Convenio Específico de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la ejecución, por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA", del proyecto denominado "ACCIONES COMPENSATORIAS QUE FORTALECEN Y PROMUEVEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE PERMITEN EL ACCESO A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, BIENESTAR Y DESARROLLO PLENO DE LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", en lo sucesivo el "PROYECTO",

TERCERO. El 7 de mayo de 2021, el "INMUJERES" publicó en su página web la "Convocatoria para que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas implementen acciones complementarias que contribuyan a potenciar los proyectos ya beneficiados en la Modalidad I, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2021", en adelante la "CONVOCATORIA".

CUARTO. Atendiendo a lo dispuesto en la "CONVOCATORIA", el procedimiento establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" y el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del "CONVENIO", el "INMUJERES" evaluó y autorizó la modificación al "PROYECTO" presentado por la "INSTANCIA EJECUTORA".

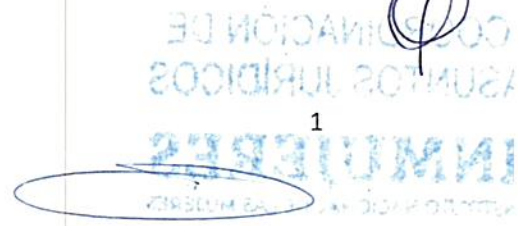
DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.



1
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



I.2 La **DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN**, en su carácter de **Titular de la Presidencia** del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio; acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, del 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.5 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** declara que:

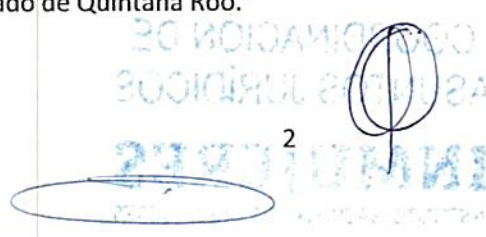
II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha el 2 de junio de 2008.

II.2 C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, acredita su personalidad como **Directora General** de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, mediante nombramiento, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, el C. P. Carlos Manuel Joaquín González, de fecha 13 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 16 numeral 2, 30 y 32 fracciones V y VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de junio de 2008; y, acude a la celebración del presente convenio con la previa autorización del H. Consejo Directivo del Instituto Quintanarroense de la Mujer para suscribir acuerdos y convenios a pactar o cualquier instrumento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con las dependencias y órganos correspondientes a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado; así como organismos no gubernamentales públicos y privados, nacionales o extranjeros; para ejecutar asuntos inherentes del Instituto Quintanarroense de la Mujer, otorgada en Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de octubre de 2016, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio.

II.3 Su objetivo es "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo."



2



II.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Para efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio, el ubicado en **Avenida Benito Juárez número 49, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **IQM980515MV7**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Modificatorio tiene como objeto modificar la cláusula **TERCERA**, así como el primer párrafo de la cláusula **CUARTA** del "CONVENIO", para quedar como siguen:

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos, realizada por la "COMISIÓN" el 22 de febrero de 2021, para la ejecución del proyecto denominado "ACCIONES COMPENSATORIAS QUE FORTALECEN Y PROMUEVEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE PERMITEN EL ACCESO A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, BIENESTAR Y DESARROLLO PLENO DE LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", en lo sucesivo el "PROYECTO", correspondiente a la Modalidad I a que se refieren las Reglas Operación del "PROGRAMA", el "INMUJERES" otorgará a la "INSTANCIA EJECUTORA" la cantidad de hasta **\$7,623,058.00 (Siete millones seiscientos veintitrés mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y del "PROYECTO", el "INMUJERES" radicará la cantidad de hasta **\$7,623,058.00 (Siete millones seiscientos veintitrés mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, misma que podrá realizarse hasta en siete ministraciones. La **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** será la encargada de transferir la cantidad íntegra referida a la cuenta bancaria que, para tal efecto, le informe la "INSTANCIA EJECUTORA".

(...)

SEGUNDA. ALCANCE. El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "CONVENIO", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada una de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

COOPERACION DE
SOCIEDAD CIVIL
INMUJERES
3

TERCERA. JURISDICCIÓN. En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2021.

Por el **"INMUJERES"**

Por la **"INSTANCIA EJECUTORA"**



DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta



C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ
Directora General



MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio que celebra el **"INMUJERES"** con el **INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER**, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2021.